

Reglamento sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores

La Comisión Europea ha propuesto la revisión del Reglamento sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores para ampliar su ámbito de aplicación y reforzar las competencias de las autoridades nacionales que cooperan en casos de infracción transfronteriza de la legislación de la Unión en este ámbito. Tras tres rondas de diálogos tripartitos, en 2014 se llegó a un acuerdo provisional que actualmente está a la espera de una votación en primera lectura en el Pleno de noviembre.

Antecedentes

Un nivel alto de protección de los consumidores es un elemento esencial de la [estrategia para el mercado único digital](#), que señala que, mientras el 61 % de los consumidores de la Unión no recela a la hora de comprar en línea de un minorista de su propio Estado miembro, solo un 38 % se siente igual al comprar más allá de las fronteras de su país. Una investigación de 2014 de más de 2 500 sitios de comercio electrónico, realizada por la Comisión, mostró que el 37 % infringían la legislación de protección de los consumidores de la Unión, con un perjuicio estimado para los consumidores de 770 millones de euros al año, según la Comisión. Del total de [reclamaciones](#) transfronterizas recibidas por Centros Europeos del Consumidor en 2015, el 68 % estaba relacionado con el comercio electrónico.

Propuesta de la Comisión Europea

Actualmente, el [Reglamento \(CE\) n.º 2006/2004](#) ya permite a las autoridades nacionales cooperar en casos presentes de infracción de la legislación de protección de los consumidores, mediante alertas y un mecanismo de asistencia mutua. No obstante, el [reglamento revisado](#) propuesto el 25 de mayo de 2016 como parte del [paquete sobre comercio electrónico](#) permitiría adaptarse mejor a los retos de la economía digital. La cooperación también sería posible en caso de infracciones que ya hubieran finalizado y se introducirían los conceptos nuevos de infracción generalizada (que afecte al menos a dos Estados miembros) e infracción generalizada con dimensión de la Unión (que afecte al menos a tres cuartos de los Estados miembros con tres cuartos de la población de la Unión). El Reglamento sería aplicable a un conjunto más amplio de legislación relativa a la protección de los consumidores, mientras que las autoridades nacionales dispondrían de competencias mínimas adicionales, como el derecho de realizar [compras simuladas](#) y de ordenar la devolución de beneficios o la indemnización de los consumidores.

Posición del Parlamento Europeo

La Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) aprobó su [informe](#) el 21 de marzo de 2017. Se votó por un refuerzo del papel de las organizaciones de consumidores y de comerciantes y una clarificación de las competencias de las autoridades nacionales para que, por ejemplo, puedan cerrar un sitio web infractor.

De abril a junio de 2017 tuvieron lugar tres rondas de diálogos tripartitos. Según el [acuerdo](#) provisional, cuando las autoridades nacionales sospechen que una infracción de los derechos de los consumidores en su territorio pudiera afectar a consumidores de otros Estados miembros, se les pedirá que lancen una alerta. Las organizaciones y asociaciones de consumidores también podrán enviar una «alerta externa» a otros Estados miembros. En caso de una infracción generalizada que afecte a consumidores en varios Estados miembros, se pedirá a sus autoridades nacionales que inicien una acción coordinada. Si una infracción generalizada tiene



una dimensión de la Unión, esta acción estará coordinada por la Comisión. El acuerdo reduce el umbral para la infracción generalizada con dimensión de la Unión a dos tercios de los Estados miembros con dos tercios de la población de la Unión, reforzando así el papel de la Comisión. Si el número de Estados miembros afectados no alcanza el umbral para una infracción generalizada, las autoridades nacionales podrán utilizar el mecanismo de asistencia mutua y pedir ayuda para la investigación y la ejecución a otros Estados miembros. La votación del texto acordado en primera lectura en el Pleno está prevista para el Pleno de noviembre I.

Informe en primera lectura: [2016/0148\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: Comisión IMCO; Ponente: Olga Sehnalová (S&D, República Checa). Para obtener más información, puede consultarse el briefing de la serie «[EU Legislation in progress](#)» del EPRS.

